

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4317716
Denominación del Título	Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas
Universidad solicitante	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.1-1.3 – Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se ha incluido el ámbito de conocimiento según el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [2] 1.4-1.9 – Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas: Se ha adaptado al Real Decreto 822/2021.
- [3] 1.10 – Justificación del interés del título: Del enlace del anexo, se han creado enlaces únicos por cada apartado, incluyéndose en el apartado correspondiente.
- [4] 1.11-1.13 – Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: Se han incluido los objetivos formativos teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [5] 1.14 – Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021.
- [6] 2 – Resultados del proceso de formación y aprendizaje: Se han incluido los resultados de proceso de formación y de aprendizaje teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [7] 3.1 – Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [8] 3.2 – Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

- [9] 3.3 – Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [10] 4.1 – Estructura básica de las enseñanzas: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [11] 4.2 – Actividades y metodologías docentes: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [12] 4.3 – Sistemas de evaluación: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [13] 5 – Personal académico y de apoyo a la docencia: Se ha actualizado la información.
- [14] 6 - Recursos materiales e infraestructuras, prácticas y servicios: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [15] 7.1 – Cronograma de implantación: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [16] 8.1 – Sistema interno de garantía de la calidad: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.
- [17] 8.2 – Información pública: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 1.- DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda indicar claramente en la información pública que el título no habilita o sustituye la formación a la que se refiere el RD 894/2014.

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En futuras modificaciones del título se recomienda plasmar, en el apartado correspondiente de la memoria, el compromiso asumido por la Universidad en las alegaciones sobre la inclusión de actividades grupales en las diferentes asignaturas.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa que el profesorado que imparte docencia en el título posea experiencia profesional, docente y/o investigadora acorde al ámbito de la dirección de centros educativos.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2024



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones